



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2021001977 DEL 26 DE ENERO DE 2021

“Por la cual se adopta el Plan Institucional de Formación y Capacitación por Competencias para los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 489 de 1998, Decreto 2078 de 2012, y,

CONSIDERANDO:

Que el literal C del artículo 3 del Decreto Ley 1567 de 1998, establece: *“Con el propósito de organizar la capacitación internamente, cada entidad formulará con una periodicidad mínima de un año su Plan Institucional de Capacitación. Éste deberá tener concordancia con los parámetros impartidos por el Gobierno Nacional a través del Plan Nacional de Formación y Capacitación. La Comisión de Personal participará en la elaboración del plan y vigilará su ejecución”*.

Que la Ley 909 de 2004 estableció que: *“La capacitación está orientada al desarrollo de capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales con miras a propiciar la eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los individuos y el mejoramiento en la prestación de los servicios”*.

Que a través de la Resolución No. 2014029272 del 12 de septiembre de 2014, se adoptó el Modelo de Evaluación de Competencias para Funcionarios del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que el artículo 2.2.9.1 del Decreto 1083 de 2015 dispone: *“Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales”*.

Que el artículo 2.2.9.2 del Decreto en mención, señala: *“Los programas de capacitación deberán orientarse al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia”*.

Que el Artículo 3 de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019 nos indica:

“El literal g) del artículo 6° del Decreto-ley 1567 de 1998 quedará así: “g) profesionalización del servidor público. Los servidores públicos, independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y bienestar que adelante la entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa”.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, expidieron la Resolución No. 104 del 04 de marzo de 2020 *“Por la cual se actualiza el Plan Nacional de Formación y Capacitación”* y en la cual se presentan los lineamientos que orientan la formación y capacitación del sector público.



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2021001977 DEL 26 DE ENERO DE 2021

“Por la cual se adopta el Plan Institucional de Formación y Capacitación por Competencias para los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima”

Que el día 21 de enero de 2021, el Invima en reunión con las respectivas organizaciones sindicales, presentó la propuesta del plan de capacitaciones y a su vez se acordó su participación en la construcción del mismo.

Que como consta en Acta N° 2 de la Comisión de Personal del 26 de enero del año en curso, fue presentado, sometido a discusión y aceptado el plan institucional de Formación y Capacitación por Competencias para la vigencia 2021.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Adoptar el Plan Institucional de Formación y Capacitación por Competencias para la vigencia 2021 del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publicar el Plan Institucional de Formación y Capacitación por Competencias 2021.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución rige a partir su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 26 de enero de 2021.


JULIO CESAR ALDANA BULA
Director General

Proyectó: Francia Naranjo Buitrago.

Revisó: Angely Merchan Guzman.

Revisó: Maria Angelica Garcia Gonzalez.

Aprobó: Gladys Montoya Garcia.

Aprobó: Roy Luis Galindo Wehdeking.